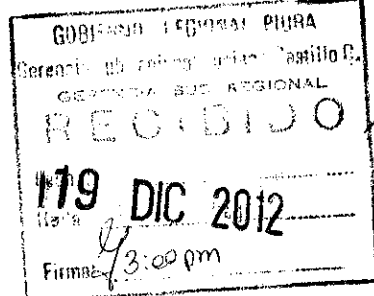


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 854 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 DIC 2012

VISTO : El MEMORANDUM N° 1431-2012/GRP-401000-401200 de fecha 17 de Diciembre del 2012 de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; INFORME N° 1378-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Diciembre del 2012; de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 192-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 11 de Diciembre del 2012 del Ingeniero Inspector de Obra; OFICIO N° 381-2012-MDMCH Expediente N° 7458 de fecha 04 de Diciembre del 2012; y, demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura; solicita la aprobación de la reformulación II del Expediente Técnico del PROYECTO : **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA"**; materia de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA S/N. de fecha 04 de Setiembre del 2012, la Asociación Central de Agricultores del Distrito de Miguel Checa, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; lo siguiente :

- Que, en la Caja Hidráulica que están establecidas de acuerdo al Expediente Técnico desde la Progresiva 0+000 hasta la Progresiva 3+000 tiene las siguientes dimensiones de ancho 2.15 mts, altura 75 mts., fondo 0.65 cm.; y partiendo desde la Progresiva 3+000 hasta la progresiva 5+000 tiene las siguientes medidas ancho 1.60 mts, altura 0.60 cm y fondo 0.40 cm.
- Que, esto origina un malestar a los agricultores, ya que la reducción de estas medidas en dicho tramo se presume que el caudal de agua no llegaría a los sectores mencionados (Mariposa, San Isidro y Playa Huerta) en donde tienen la mayor área de cultivo (400 Ha) lo que afectaría enormemente a sus cultivos.
- Por lo que solicitan tomar en cuenta la Caja Hidráulica hasta la Progresiva 4+000 y de esta manera subsanar los impases que esto genere a futuro.

Que, mediante el INFORME N° 150-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 12 de Setiembre del 2012, el Ingeniero Inspector de Obra, emite opinión técnica respecto al Registro de Modificación del PIP durante la fase de inversión, manifestando lo siguiente :

- Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 04 de Setiembre del 2012, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, solicitado por la empresa contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL. para la ejecución del Proyecto : **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA – DISTRITO DE MIGUEL CHECA"**, por el importe de S/.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 19 DIC 2012

371,480.05 y considerando la existencia del Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/. 216,592.32, se tiene como resultado un Adicional Neto de S/. 154,888.53; por lo que el nuevo monto contractual asciende a S/. 1'441,979.75 con un factor de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional de Obra respecto del contrato de 12.04%.

- Que, en su calidad de Inspector de Obra ha tramitado el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 36,762.99 incluido IGV y el Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/. 14,039.55 quedando un Adicional neto de S/. 22,722.74, por errores en el Expediente Técnico, al no considerar que entre las progresivas 1+240 a la 1+440 del trazo del canal, existen suelos expansivos - arcilla de alta plasticidad en los taludes y fondo del canal a revestir, razón por la cual es necesario la colocación de un material especialmente preparado para neutralizar la acción expansiva.
Por lo tanto se requiere reemplazar en 0.50 mts. de espesor con material gravo-arcilloso, para neutralizar la acción expansiva del manto arcilloso, teniendo en cuenta que la grava debe ser más del 50% en peso de la granulometría preparada, tal como lo especifica las recomendaciones del Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Gerencia Sub Regional.
- Del mismo modo durante la fase de ejecución de obra, se ha otorgado ampliaciones de plazo por 94 días calendario desagregado en :
 - Resolución Gerencial Sub Regional N° 407-2012/GRP-GSRLCC-G 31 días
 - Resolución Gerencial Sub Regional N° 407-2012/GRP-GSRLCC-G 13 días
 - Resolución Gerencial Sub Regional N° 407-2012/GRP-GSRLCC-G 50 días
- Que, durante la fase de inversión, a causa de modificaciones no sustanciales, el monto de la inversión se ha incrementado en 22.70% respecto del Valor Referencial establecido en el Estudio de Pre Inversión, por el cual se otorgó la viabilidad, razón por la cual dichas variaciones deberán ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente.
- Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16), en el plazo máximo de 03 días hábiles como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de Declaración Jurada, siendo el



387
Trescientos ochenta y siete

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 854 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

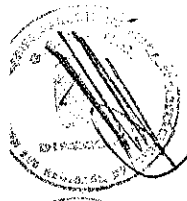
Sullana, 19 DIC 2012

órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

- Por lo que recomienda se remita todo lo actuado a la OPI de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, por ser el órgano que declaró la viabilidad de dicho Perfil Simplificado, con la finalidad de que registre las modificaciones realizadas en dicho PIP.



Que, mediante el OFICIO N° 1211-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Setiembre del 2012, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la modificación del PIP durante la Fase de Inversión, con la finalidad de que registre dichas modificaciones realizadas en dicho PIP, teniendo en consideración que la OPI de dicha entidad, fue el órgano que declaró la viabilidad de dicho Perfil Simplificado.



Que, mediante el OFICIO N° 380-2012-MDMCH de fecha 29 de Noviembre del 2012, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, remite a la Gerencia Sub Regional, el Expediente Técnico reformulado del Proyecto : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA - DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA SNIP N° 137679**, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 424-2012-MDMCH-A de fecha 29 de Noviembre del 2012.



Que, mediante el OFICIO N° 381-2012-MDMCH de fecha 04 de Diciembre del 2012, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, que se ha registrado la variación en la Fase de Inversión a través del Formato SNIP para el PIP : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA SNIP N° 137679"**, el mismo que registra un incremento en el monto de la Inversión de S/. 1'553,102.00 Nuevos Soles, el mismo que puede verificarse en el Sistema del MEF.



Que, mediante el INFORME N° 192-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 11 de Diciembre del 2012, el Ingeniero Inspector de Obra; solicita a la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Modificación N° 02 del Expediente Técnico de la indicada Obra; asimismo, hace de conocimiento lo siguiente :

- Que, en la Modificación N° 01 se ha realizado solamente la variación de las características hidráulicas y geométricas del Canal desde la Progresiva O+00 hasta la Progresiva 3+000 y considerando lo manifestado por la Municipalidad Distrital de Miguel Checa y Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, que el caudal de bombeo debe ser el mismo en todo el recorrido del canal (600 lts/seg.) es necesario la reformulación de las características hidráulicas y

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 19 DIC 2012

geométricas del canal contempladas en el Expediente Técnico desde la progresiva 3+000 hasta la progresiva 5+000, razón por la cual se tendrá que modificarse los planos respectivos.

- Que, se necesita un caudal constante en toda la longitud del canal a revestir, es necesario la modificación de las características hidráulicas y geométricas del canal, así como las obras de arte respectivas como son : Retenciones, Alcantarillas, Tomas, Pasarelas y un Pase Vehicular tipo Alcantarilla.
- Que, de acuerdo a las modificaciones en las características hidráulicas y geométricas el canal a revestir, es necesario la modificación en el diseño respecto a los planos tales como :

- ❖ Se ha modificado el Plano PPL-04, este plano indica la Planta y Perfil Longitudinal, correspondiente a las progresivas de la 3+000 – 4+083, el cual se ha reemplazado por el Plano PPL-04, que señala la nueva Rasante y Pendiente establecida por Estructuras de Concreto encontradas existentes.
- ❖ Se ha modificado el Plano ST-03 y ST-04, este Plano indica las acciones Transversales, correspondiente a las Progresivas de la 3+000 – 4+083, los cuales se han reemplazado por los Planos de ST – 03 y ST-04 que señala la Rasante y Caja, Secciones de Canal.
- ❖ Se ha modificado el Plano ST-01 Sección Típica y Detalles, correspondiente a las Progresivas de la 3+000 – 4+083, el cual se ha reemplazado por Plano ST 01 Nueva Sección Típica, Caja de Canal.
- ❖ Se ha modificado el Plano PP -01 Pase Peatonal Detalles, correspondiente a las Progresivas de la 3+000 – 4+083, el cual se ha reemplazado por el Plano PP – 01, el cual señala las secciones típicas de la Caja del Canal.
- ❖ Se ha modificado el Plano PV – 01 Pase Vehicular Tipo Alcantarilla Detalles, se ha reemplazado por el Plano PT-01, PT-02, PT-03, el cual señala sobre las Obras de Arte Puente Vehicular correspondiente a la Progresiva 3+313.50 Corte y Detalles Estructurales.

Finalmente recomienda :

- ❖ Que, teniendo en consideración las variaciones registradas en el Formato SNIP 16 por la OPI de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa y asimismo, considerando la Resolución de Alcaldía N° 424-2012-MDMCH/A de fecha 29 de Noviembre del 2012, a través de la cual se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto antes



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 854 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 DIC 2012

indicado, por un Valor Referencial de S/. 1'429,494.58 Nuevos Soles, es necesario la aprobación mediante el acto administrativo de la modificación de planos desde las Progresivas 3+000 a la Progresiva 4+083 indicados precedentemente.

Que, mediante el INFORME N° 1378-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Diciembre del 2012, la Unidad de Obras y Liquidaciones, ratifica lo recomendado por el Ingeniero Inspector de Obra; y, en consecuencia, solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación de la modificación de Planos desde las Progresivas 3+000 a la Progresiva 4+083.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1431-2012/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Diciembre del 2012, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, como queda acreditado de los Informes Técnicos emitidos por el Ingeniero Inspector de Obra; la Unidad de Obras y Liquidaciones y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la MODIFICACION del EXPEDIENTE TECNICO N° 02, se origina principalmente; por que se necesita un caudal constante en toda la longitud del canal a revestir, por lo que es necesario la modificación de las características hidráulicas y geométricas del canal, así como las obras de arte respectivas como : Retenciones, Alcantarillas, Tomas, Pasarelas y un Pase Vehicular tipo Alcantarilla; por lo que de conformidad con el Artículo 152° del D.S. 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, señala : **"...Fallas o Defectos percibidos por el Contratista luego de la suscripción El contratista debe comunicar de inmediato a la Entidad de las Fallas o Defectos que advierta luego de la suscripción del contrato, sobre cual especificación o bien que la entidad le hubiere proporcionado..."**; por lo que deviene en procedente la aprobación de la modificación N° 02 del Expediente Técnico del proyecto : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA"**, debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 854 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 19 DIC 2012

Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Expediente Técnico N° 02 del Proyecto : "MEJORAMIENTO, AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO – LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA PIURA"; en lo que respecta a los planos desde las Progresivas 3+000 a la Progresiva 4+083; el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 256-2011/GRP-GSRLCC-G de fecha 14 de Setiembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL**, en su domicilio ubicado en Calle Lino Alarco N° 122, del Distrito de Pueblo Libre y Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 – Sullana.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Caciulla Córdova

CPC. Luis Gerardo Cherro
GERENTE SUB REGIONAL